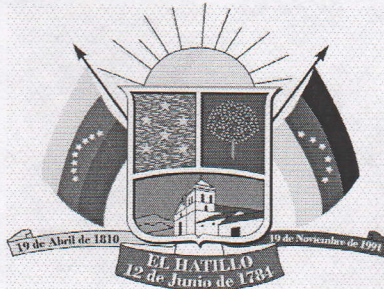


GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXIII

FECHA: 28/02/2023.

TIPO DE EMISIÓN: ORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 050/2023.

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria
No.122/2015 de fecha 03/08/2015.

ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal; i) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avals emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa. **PARÁGRAFO UNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

SUMARIO

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA "ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS"

CONTENIDO: OCHO (08) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 0.13
Depósito Legal pp 93-0431.



ÍNDICE DE CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
• Artículo 1.- Objeto.....	5
• Artículo 2.- Finalidad.....	5
• Artículo 3.- Clase y contenido de la Orden.....	5
• Artículo 4.- Carácter Público.....	5
TÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS.....	6
• Artículo 5.- Cualidad de los postulados.....	6
• Artículo 6.- Postulaciones.....	6
• Artículo 7.- Requisitos.....	6
• Artículo 8.- Procedencia y aprobación de la solicitud.....	6
• Artículo 9.- Entrega de la Orden.....	6
• Artículo 10.- Del otorgamiento post-mortem.....	6
• Artículo 11.- Registro.....	7
TÍTULO III: CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS.....	7
• Artículo 12.- De las características de la medalla.....	7
• Artículo 13.- Contenido del diploma.....	7
TÍTULO IV: DISPOSICIÓN FINAL.....	8
• Artículo 14.- Vigencia.....	8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación se ha constituido como pilar fundamental en el Municipio El Hatillo, haciendo énfasis en la infraestructura escolar, el mejoramiento del contenido académico impartido a nuestros niños, y en el reconocimiento de los valores transmitidos por los educadores a sus alumnos. En este orden de ideas, el legislador municipal ha querido honrar tan noble tarea con la creación de la **“ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS”**, quien en vida fue una docente de impecable trayectoria, que actuó siempre en favor de la dignidad y el bienestar de sus estudiantes y docentes.

Su formación comenzó como Maestra Normalista en el Colegio Nuestra Señora del Carmen en su natal Aragua de Barcelona, Estado Anzoátegui; luego estudió en el Instituto Pedagógico de Caracas donde se graduó como profesora de Educación Media en Química y Biología, en la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez obtuvo el título de Magister Scientiarum en Docencia de Educación Superior y en la Universidad Santa María obtuvo la Especialización en Gerencia Municipal. En el transcurso de cuarenta y ocho (48) años de su desempeño, ocupó cargos que van desde docente en la Escuela Nacional María Almenar, la U.E.N. Teresa Carreño y en la U.E.N. Lino de Clemente, Sub-Directora en la U.N.E. Antonio José de Sucre, hasta llegar a ser Supervisora V de Educación Media en la Dirección de Educación Media del Ministerio de Educación para el Distrito Educativo N° 5 de Caracas. Además, fue asesora adscrita a la Dirección de Educación de la Alcaldía de Chacao. Igualmente, la profesora Rosa María de Parra de Rivas, fue Jefa de la División del Convenio Universidad Nacional –Instituto AVEPANE. En nuestro Municipio El Hatillo, ejerció el cargo como Directora de Educación, en los periodos del año 1996 al 2000, y desde 2017 hasta su sensible pérdida en el mes de febrero del año 2022.

Su destacada trayectoria, su esfuerzo en la reivindicación del gremio docente, su probidad y su dedicación en la formación de los hatillanos y de la hatillanidad, han dejado una impronta indeleble, reflejada también en la proyección de los programas educativos de nuestro municipio, siempre con la visión a futuro estrechamente ligada a la labor social, razones por las cuales fue reconocida como HIJA ILUSTRE DEL MUNICIPIO EL HATILLO.

Siendo ello así y considerando la exitosa e inspiradora trayectoria de la profesora Rosa María Parra de Rivas, no cabe duda de que la creación de una Orden destinada a reconocer a los educadores y promotores de la educación en nuestro municipio es una forma de honrar la memoria de esta distinguida educadora.

Este texto normativo desarrolla el contenido y procedimiento para el otorgamiento de la “**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**” a través de cuatro (4) títulos y catorce (14) artículos organizados de la siguiente manera:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA

TÍTULO III: CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS

TÍTULO IV: DISPOSICIÓN FINAL



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 175 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 56 numeral 2 y 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE
LA “ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS”**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto la creación de la “**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**” en su Única Clase, así como regular los requisitos, procedimiento y demás formalidades para su otorgamiento.

Artículo 2.- Finalidad. La “**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**” tiene como finalidad distinguir, promover, estimular y reconocer la trayectoria de aquellos docentes que se destaquen en el ejercicio profesional de la docencia y de aquellas personas que contribuyan activamente en el mejoramiento de la educación, así como aquellas actividades relacionadas con la educación de los hatillanos y en general de los venezolanos.

Artículo 3.- Clase y contenido de la Orden. La orden será otorgada en su Única Clase y será denominada “**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**”. Constará de una medalla, un Acuerdo y diploma alusivo.

Artículo 4.- Carácter Público. La Orden será otorgada por el Concejo Municipal, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

TÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO
DE LA ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS

Artículo 5.- Calidad de los postulados. Podrán ser reconocidos con la “**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**”, las personas que cumplan con los siguientes parámetros:

- 1) Docentes destacados en el área de la enseñanza a nivel nacional, estatal o municipal, quienes con su aporte hayan infundido principios y valores a los ciudadanos bajo su formación, en beneficio de las comunidades en las cuales se han desempeñado, con lo cual hayan coadyuvado en el cambio de paradigmas en el ejercicio de su profesión, de tal manera que sean fuente inagotable de inspiración en el desarrollo y progreso educativo, presente y futuro de los ciudadanos hatillanos.
- 2) Personas dedicadas a la promoción y mejoramiento de la educación a nivel nacional, estatal o municipal.

Artículo 6.- Postulaciones. Las postulaciones para la condecoración “**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**” serán presentadas ante la Presidencia del Concejo Municipal El Hatillo, por las diferentes personas naturales o jurídicas vinculadas a la actividad educativa, a los efectos de su evaluación.

Artículo 7.- Requisitos. Las postulaciones indicadas en el artículo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos para su recepción:

1. Carta de solicitud
2. Identificación del postulante
3. Identificación del postulado
4. Resumen curricular del postulado
5. Teléfono y correo electrónico del postulado

Artículo 8.- Procedencia y aprobación de la solicitud. La Presidencia evaluará la solicitud, así como los soportes presentados y, en caso de considerar procedente la postulación, lo someterá a consideración del Pleno Municipal para su aprobación.

Parágrafo único: La Presidencia del Concejo Municipal El Hatillo, podrá solicitar el apoyo de la Secretaría Municipal para realizar los preparativos para la entrega de la condecoración “**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**”

Artículo 9.- Entrega de la Orden. La condecoración “**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**” será entregada por el Concejo Municipal El Hatillo.

Artículo 10.- Del otorgamiento post-mortem de la Condecoración. La “**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**”, podrá ser otorgada post-mortem, a aquellas personalidades que en vida ejercieron la docencia de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 11.- Registro. La Secretaría del Concejo Municipal llevará un registro contentivo de los nombres y demás datos personales de todos los condecorados.

**TÍTULO III
CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN PROFESORA
ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**

Artículo 12.- De las características de la medalla. La Condecoración “**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**”, en su Única Clase, consiste en una (01) medalla de color bronce, de siete (07) centímetros de diámetro. En su anverso tendrá la silueta del perfil de busto de la profesora Rosa María Parra de Rivas y la inscripción “**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**”. La referida medalla pende de una (01) cinta de color azul.

Artículo 13.- Contenido del diploma. El diploma de la “**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**” contendrá lo siguiente:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal El Hatillo otorga la
“**ORDEN PROFESORA ROSA MARÍA PARRA DE RIVAS**”
a

(Nombre del condecorado)

Por sus valiosos aportes a la educación de los (hatillanos o venezolanos), fomentando en ellos profundos valores democráticos y formando así ciudadanos que contribuyan a enaltecer a la sociedad venezolana.

El Hatillo, (día) de (mes) de (año)

Presidente

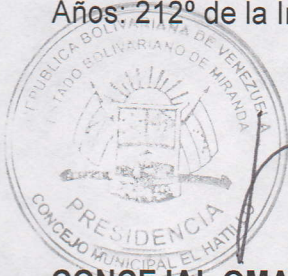
Secretario (a) Municipal

**TÍTULO IV
DISPOSICIÓN FINAL**

Artículo 14.- Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Años: 212^o de la Independencia y 164^o de la Federación.



**CONCEJAL OMAR NOWAK ARVELO
PRESIDENTE**



**JHONGLI DALMACES MATAMOROS
SECRETARIA MUNICIPAL**

PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE

En el despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo, a los Veintiocho
28 del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).



**ELÍAS SAYEGH FRANCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO**